**DOCUMENTO PRIVADO**

Conste por el presente documento privado de **contrato de ALQUILER**, que el mismo a solo reconocimiento de firmas y rúbricas entre partes suscribientes se podrá elevar a documento público; el mismo que es suscrito bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- (PROPIETARIO)** Yo; VIRGINIA POMA DE ALEJO con C.I. 1067612 Ch., mayor de edad y hábil por derecho, boliviana, al presente declaro ser legítima propietaria de un bien inmueble ubicado en la Zona Alto Calacoto, Los Rosales entre calles 4 y 5 pasaje Rosales Nº 12 que está debidamente registrado en la Oficina de Derechos Reales.

**SEGUNDA.- (OBJETO),** Al presente, por convenir a mis intereses, de mi libre y espontanea voluntad, DOY, en contrato de alquiler dos HABITACIONES, COCINA INDEPENDIENTE Y BAÑO COMPARTIDO, los servicios de luz, agua y gas a favor de la señora: MADELEN ROSAURA MAMANI PUÑI con C.I. 6178719 LP. por acuerdo de partes el canon del alquiler es por la suma de Bs. 800.- (OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) mensual. Asimismo declaro recibir la suma de Bs. 1,500.- como garantía del cumplimiento del contrato, misma que será devuelto a la finalización del contrato.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** LA INQUILINA cancelará por concepto del canon de alquiler cada 15 de cada mes, al mes cumplido impostergablemente. Tomando en cuenta que la señora inquilina ingresó a las habitaciones en fecha el 2 de Mayo del 2024.

**CUARTA.- PLAZO.-** Por acuerdo libre de partes el contrato tendrá duración de 1 año , computable desde la suscripción del presente contrato, contrato que se podrá renovar por acuerdo de partes, en consecuencia a la finalización del presente contrato los inquilinos devolverán a la propietaria el objeto del presente contrato en las mismas condiciones que reciben.

**QUINTA.-** Los ambientes del inmueble será destinado exclusivamente para vivienda, no pudiendo el inquilino darle otro uso ni subalquilar a segundas personas. Las mismas habitaciones se entregarán tal cual se entregó, recién pintadas.

**SEPTIMA .-**  Nosotros, por un lado VIRGINIA POMA DE ALEJO como propietaria, y por otra parte MADELEN ROSAURA MAMANI PUÑI en calidad de inquilina, declaramos nuestra plena conformidad  a cada una de las clausulas  estipuladas en el presente documento, por lo que firmamos al pie del mismo.

**La Paz, 02 de MAYO 2024**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

VIRGINIA POMA DE ALEJO

**(1067612 CH)**

**PROPIETARIA**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

MADELEN ROSAURA MAMANI PUÑI

**(6178719 LP)**

**INQUILINA**

**DOCUMENTO PRIVADO**

Conste por el presente documento privado de **contrato de ALQUILER**, que el mismo a solo reconocimiento de firmas y rúbricas entre partes suscribientes se podrá elevar a documento público; el mismo que es suscrito bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- (PROPIETARIO)** Yo; VIRGINIA POMA DE ALEJO con C.I. 1067612 Ch., mayor de edad y hábil por derecho, boliviana, al presente declaro ser legítima propietaria de un bien inmueble ubicado en la Zona Villa Exaltación 1ra Sección Calle 1 Nº 31 que está debidamente registrado en la Oficina de Derechos Reales.

**SEGUNDA.- (OBJETO),** Al presente, por convenir a mis intereses, de mi libre y espontanea voluntad, DOY, en contrato de alquiler dos HABITACIONES, COCINA INDEPENDIENTE Y BAÑO COMPARTIDO, los servicios de luz y agua (de manera compartida) y el servicio de gas (de manera independiente) a favor de los señores: JHOON BEDMAR NINAVIA FIGUEROA con C.I. 10033734 ; y la Sra. ERCILIA SOTO GARCIA con C.I. 8838431 ; por acuerdo de partes el canon del alquiler es por la suma de Bs. 850.- (OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS) mensual. Asimismo declaro recibir la suma de Bs. 1,500.- como garantía del cumplimiento del contrato, misma que será devuelto a la finalización del contrato.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** LOS INQUILINOS cancelarán por concepto del canon de alquiler cada 24 de cada mes, al mes cumplido impostergablemente. Tomando en cuenta que los señores inquilinos ingresaron a las habitaciones en fecha el 24 de Septiembre del 2024.

**CUARTA.- PLAZO.-** Por acuerdo libre de partes el contrato tendrá duración de 6 meses , computable desde la suscripción del presente contrato, contrato que se podrá renovar por acuerdo de partes, en consecuencia a la finalización del presente contrato los inquilinos devolverán a la propietaria el objeto del presente contrato en las mismas condiciones que reciben.

**QUINTA.-** Los ambientes del inmueble será destinado exclusivamente para vivienda, no pudiendo los inquilinos darle otro uso ni subalquilar a segundas personas. Las mismas habitaciones se entregarán en buenas condiciones tal cual se entregó.

**SEPTIMA .-**  Nosotros, por un lado VIRGINIA POMA DE ALEJO como propietaria, y por otra parte los señores JHOON BEDMAR NINAVIA FIGUEROA y la señora ERCILIA SOTO GARCIA en calidad de inquilinos, declaramos nuestra plena conformidad  a cada una de las clausulas  estipuladas en el presente documento, por lo que firmamos al pie del mismo.

**La Paz, 24 de SEPTIEMBRE 2024**

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  VIRGINIA POMA DE ALEJO  **CI. 1067612 CH**  **PROPIETARIA** | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ JHOON BEDMAR NINAVIA FIGUEROA **CI. 10033734 INQUILINO** | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  ERCILIA SOTO GARCIA **CI. 8838431 INQUILINA** |